

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046-2026/DP

Lima, 26 de marzo de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0107-2026-DP/PAD y N° 0114-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, y el Informe N° 0219-2026-DP/OGAJ y la Hoja de Elevación N° 0024-2026-DP/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 161° de la Constitución Política del Perú dispone que los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere; y, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 162° de dicha Carta Fundamental, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía; estando sus funciones asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM se convoca a Elecciones Generales a realizarse el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2026-PCM se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2026 a realizarse el domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los gobiernos regionales de todas las regiones de la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y Alcaldes y Regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 042-2026-EF se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 a favor de la Defensoría del Pueblo para financiar los gastos asociados a la supervisión nacional de los procesos electorales a realizarse en el presente año, referidos a las Elecciones Generales 2026 y a las Elecciones Regionales y Municipales 2026; cuya desagregación de los recursos fue aprobada por Resolución Administrativa N° 038-2026/DP;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0107-2026-DP/PAD, suscrito digitalmente el 20 de marzo de 2026, la Primera Adjuntía señaló lo siguiente: *"En ese contexto, desde la evaluación realizada se viene impulsado el desarrollo de una "Supervisión Electoral con Enfoque de Derechos", con un amplio despliegue a nivel nacional, para supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Asimismo, las condiciones necesarias que permitan a las poblaciones en situación de vulnerabilidad ejercer su derecho al voto sin restricción, como parte de la consolidación democrática de nuestro país. En atención a ello, resulta necesario que la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento del mandato constitucional que le fue otorgado desde su creación, supervise el adecuado desarrollo de las Elecciones Generales 2026 en dos líneas de intervención: a)*



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:11:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 15:48:27 -05:00



Defensoría del Pueblo



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-03-2026 11:27:15 -05:00

promoción de derechos, y b) supervisión; que incluye el antes, durante y después del proceso electoral"; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que "(...) ante el nuevo enfoque de supervisión defensorial y promoción de derechos en poblaciones en situación de vulnerabilidad, (...) elaborar el proyecto de resolución que apruebe la conformación del Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo, el cual estará conformado por: (...)";

Que, con el Informe N° 0219-2026-DP/OGAJ, de fecha 23 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que "(...) es jurídicamente viable que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que apruebe la constitución del Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo, que se llevarán a cabo durante el año 2026, el cual estará encargado de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional durante los procesos electorales 2026, aprobando todos los actos de su competencia que resulten necesarios para tal fin; así como, la conformación de sus integrantes, de acuerdo a lo indicado por la Primera Adjuntía";

Que, finalmente, con Memorando N° 0114-2026-DP/PAD, suscrito digitalmente el 26 de marzo de 2026, la Primera Adjuntía precisó que: "Una de los grupos vulnerables con los que se trabajará la línea del derecho al sufragio serán las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria, por cuanto de la experiencia comparada internacional se reconoce este derecho al no tener sentencia condenatoria que limite su ejercicio, por lo que la conformación del Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo (...)", por lo que, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica incluir al Director General de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura como nuevo integrante del referido Comité;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias;

Que, los literales m) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones señalan entre las funciones del Despacho Defensorial, establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo; y, las demás funciones inherentes a su cargo, respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la constitución del Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo, procesos a los que se refieren los Decretos Supremos N° 0039-2025-PCM y N° 001-2026-PCM, respectivamente;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:11:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 15:48:27 -05:00

26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y, los artículos 7° y literales d), m) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la constitución del Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo. - El Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo, creado mediante el Artículo Primero de la presente resolución, estará conformado por:

- El Primer Adjunto, quien lo preside.
- El Adjunto de la Adjuntía para la Administración Estatal y Servicios Públicos, quien asume la secretaría técnica.
- El Adjunto de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.
- El Adjunto de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado.
- El Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.
- El Adjunto de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer.
- El Adjunto de la Adjuntía para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y Lucha contra las Drogas.
- El Adjunto de la Adjuntía para el Derecho a la Salud.
- El Adjunto de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana.
- El Adjunto de la Adjuntía de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- El Adjunto de la Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico.
- El Adjunto de la Adjuntía para la Niñez y Adolescencia.
- El Adjunto de la Adjuntía para el Derecho a la Educación.
- El Director General de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- El Secretario General.
- El Director General de Administración Interna de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- El Director General de Administración Interna de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director General de la Dirección de Coordinación Territorial.
- El Director General de Administración Interna de la Oficina General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital.
- El Director General de Administración Interna de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que el Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo estará encargado de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional durante los procesos electorales 2026, aprobando todos los actos de su competencia que resulten necesarios para tal fin.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:11:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRAIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 15:48:27 -05:00



Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo detallados en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 021-2026-DP.

Artículo Sexto. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

[Handwritten signature]

Josué Manuel Gutiérrez Córdor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:11:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 15:48:27 -05:00



Defensoría
del Pueblo

Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-03-2026 11:27:15 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/03/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0165 0661 0185 6881



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:11:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 15:48:27 -05:00